



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320220004200

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A. del presente asunto, incluido el auto admisorio.

Dicha notificación deberá tenerse en cuenta desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estado.

2. Reconocer personería adjetiva a la doctora Laura Yazmín López García para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la demandada en los términos del poder otorgado.
3. Secretaría controle el término legal que dispone la demandada Acción sociedad Fiduciaria S.A., para efectos de ejercer su derecho de defensa.
4. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a desplegar las diligencias pertinentes para lograr la notificación de la otra demandada – Constructora Punta Verde S.A.S., so pena de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORBEDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>26</u> MAY 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
